



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0397-R-2021

Huancayo, 17 de agosto 2021

Visto, el Oficio N° 056-2021-JERM-OIOE/UNCP presentado el 10 de agosto del 2021, a través del cual el Jefe de la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento tramita el expediente referido a la aprobación mediante acto resolutivo de los estudios técnicos del levantamiento de observaciones al componente de infraestructura del expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Comedor Universitario de la Universidad Nacional del Centro del Perú - Distrito de El Tambo - Provincia de Huancayo - Departamento de Junín" Con Código Único de Inversión N° 2435038.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 2503-R-2019 de fecha 11 de enero del 2019 se resuelve declarar la viabilidad del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Comedor Universitario de la Universidad Nacional del Centro del Perú - Distrito de El Tambo - Provincia de Huancayo - Departamento de Junín" con código único N°2435038, por un costo de inversión de 14'573,187.28 soles A PRECIOS DE MERCADO.

El Proyecto de Inversión ha sido registrado en el Banco de Inversiones el 10 de diciembre del 2018, con código único N° 2435038 y con fecha 14 de diciembre del 2018 ha sido declarado viable, encontrándose en estado: Activo;

Que, mediante Resolución N° 3366-R-2020 de fecha 05 de junio del 2020, se resuelve **APROBAR**, el expediente técnico del PI: "Mejoramiento y Ampliación del Comedor Universitario de la Universidad Nacional del Centro del Perú - Distrito de El Tambo - Provincia de Huancayo - Departamento de Junín" con Código Único de Inversión N° 2435038 de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución, bajo los parámetros establecidos y detallados en el expediente técnico previamente aprobado por la Consultoría de Obra, y la aprobación de la consistencia entre el expediente técnico y el estudio de pre inversión por la Unidad Formuladora de PI en atención a lo indicado en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; lo cual se resume de la siguiente manera:

RESUMEN DE PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSION				
PROYECTO	: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU, CIUDAD UNIVERSITARIA - DISTRITO EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"			
ENTIDAD	: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU	Departamento	: JUNIN	
		Provincia	: HUANCAYO	
FECHA	: 25/05/2020	Distrito	: EL TAMBO	
		Lugar	: CIUDAD UNIVERSITARIA	
ITEM	DESCRIPCION		COSTO	
1.00	INFRAESTRUCTURA			
1.00	ESTRUCTURAS		2,725,397.70	
2.00	ARQUITECTURA		1,941,104.55	
3.00	INSTALACIONES SANITARIAS		356,839.26	
4.00	INSTALACIONES ELECTRICAS		296,403.07	
5.00	INSTALACIONES ESPECIALES		165,566.21	
6.00	INSTALACIONES MECANICAS		55,667.89	
7.00	OBRAS EXTERIORES		803,686.39	
8.00	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL		103,465.00	
	COSTO DIRECTO		6,448,130.07	
	GASTOS GENERALES	11.00%	709,294.31	
	UTILIDAD	6.00%	386,887.80	
	SUB TOTAL		7,544,312.18	
	IGV	18.00%	1,357,976.19	
	TOTAL INFRAESTRUCTURA		8,902,288.37	
1.00	INFRAESTRUCTURA		8,902,288.37	
2.00	EQUIPAMIENTO		5,974,788.64	
3.00	MOBILIARIO		463,344.00	
4.00	INTANGIBLES (INSTRUMENTOS DE GESTION - CAPACITACION)		57,000.00	
5.00	GESTION DEL PROYECTO (LIC. DE CONSTRUCCION)		62,316.02	
6.00	EXPEDIENTE TECNICO		148,950.00	
7.00	SUPERVISION DE EXPEDIENTE TECNICO		30,000.00	
8.00	SUPERVISION DE OBRA	(DE C.D. - INFRAESTRUTURA)	3.70%	238,506.32
9.00	LIQUIDACION		-	
10.00	COSTO TOTAL DE LA INVERSION		15,877,193.35	

SON: QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 35/100 SOLES



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0397-R-2021

-2-

Que, mediante Contrato N° 027-2020-JOL/UNCP suscrito a los catorce (14) días del mes de setiembre del 2020, entre el postor ganador de la L.P. N° 001-2020-CELPO-UNCP 1° Convocatoria, la empresa SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L. representado por su Representante Legal el señor GUTIERREZ MURGA SAUL identificado con DNI N° 19921950, se ha formalizado de acuerdo a Ley, las obligaciones de la partes para la ejecución de la obra del PI: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU - DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN".

Ejecución de la obra del PIP referido por el monto contractual de S/. 8'012,059.54 (Ocho millones Doce mil Cincuenta y Nueve con 54/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley. Con el plazo de ejecución del servicio por trescientos (300) días calendarios, el que se computa desde el día siguiente de iniciado la ejecución de la obra, el cual se rige bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, de acuerdo a lo establecido en el expediente de contratación correspondiente;

Que, Con fecha 02 de octubre del 2020 reunidos en el terreno en el cual se ejecutara la obra del PI referido, el jefe de Supervisión de obra, Arq. Augusto Chucos Velasco con CAP N° 9217 y el Residente de la Obra Arq. Segundo Bartolomé Burgos Malaver con CAP N° 1095, suscriben el Acta de inicio de ejecución de obra cuyo plazo de ejecución es de 300 días calendarios

Que, Con fecha 14 de noviembre del 2020 reunidos el jefe de Supervisión de obra Arq. Augusto Chucos Velasco con CAP N° 9217 y los especialistas del plantel técnico CONSORCIO DEL CENTRO I encargados de la supervisión de la obra, y por parte de la Contratista, el Residente de la Obra Arq. Segundo Bartolomé Burgos Malaver con CAP N° 1095 y los especialistas del plantel técnico de la empresa contratista SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L. ejecutora de la obra del PI referido, suscriben el Acta de paralización de ejecución de la obra por las incompatibilidades en todas las especialidades para la ejecución de la obra como hecho sobreviniente luego de la revisión del expediente técnico de acuerdo a Ley por la contratista y la Supervisión de obra, indicando lo siguiente:

ANTECEDENTES SOBRE LA REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO. -

Se adjunta algunos puntos sobre la INCOMPATIBILIDAD del terreno con el expediente técnico los cuales se detallan en la siguiente acta así mismo con más detalle en los ANEXOS ADJUNTO

ARQUITECTURA: Se llego a la conclusión de que el terreno de ejecución de la obra es INCOMPATIBLE con el expediente en los siguientes puntos:

- > EVACUACION
- > SEGURIDAD
- > CIRCULACION
- > ILUMINACION Y VENTILACION

INFRAESTRUCTURA: Se llego a la conclusión de que el terreno de ejecución de la obra es INCOMPATIBLE con el expediente en los siguientes puntos:

- > ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS NO ESTA DE ACUERDO A LA NORMATIVA E030 Y E050.
- > NO SE ENCUENTRA EN EL TERRENO YA QUE LOS ESTUDIOS REALIZADOS ES PARA LA INFRAESTRUCTURA DE UN HOSPITAL
- > DEFICIENCIAS DEL ANALISIS ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACION (IRREGULARIDADES EN LAS PLANTAS)

INSTALACIONES SANITARIAS: Se llego a la conclusión de que el terreno de ejecución de la obra es INCOMPATIBLE con el expediente en los siguientes puntos:

- > EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SE OBSERVA QUE EL PROYECTO CONSIDERA UNA TRAMPA DE GRASA, PERO SIN UNA TOMA DE MUESTRA, ASI MISMO NO PRESENTA PLANO DE DETALLE.
- > EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE AL REVISAR LOS PLANOS DEL SISTEMA ACOMETIDA PRINCIPAL SE HA VERIFICADO QUE NO EXISTE UN TRAZO NI DETALLE DE ENTRADA, TAMPOCO DONDE SE CONECTARA A LA RED EXISTENTE.
- > EXISTE INCONGRUENCIA ENTRE LOS PLANOS DE ESTRUCTURA Y ARQUITECTURA REFERENTE AL CUARTO DE BOMBA Y CISTERNA

INSTACIONES ELECTRICAS: Se llego a la conclusión de que el terreno de ejecución de la obra es INCOMPATIBLE con el expediente lo cual se detalla en los informes de revisión del expediente técnico por parte de la contratista y de la supervisión.

SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE: Se llego a la conclusión de que el terreno de ejecución de la obra es INCOMPATIBLE con el expediente en los siguientes puntos:

- > EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NO CUENTA Y ESTE HACE REFERENCIA A SER DE OTRO SITIO.
- > FALTA EL CERTIFICADO AMBIENTAL.

INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTROMECHANICAS Se llego a la conclusión de que el terreno de ejecución de la obra es INCOMPATIBLE con el expediente en los siguientes puntos:

- > FALTA EL CALCULO DE GAS DE 1500 gln vs 5667.5 lts (NO EXISTE DISEÑO)
- > NO EXISTE SOLDADURA ESPECIAL
- > FALTA CARACTERISTICAS TECNICAS DEL MONTACARGA.
- > LA COCINA CONTEMPLADA EN EL EXPEDIENTE TECNICO NO ESTA FUNDAMENTADA.
- > LAS CARACTERISTICAS DE VENTILACION (SISTEMA DE MOTOR, EXTRACTORA, ETC)





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0397-R-2021

-3-

Por todo lo expuesto sobre los hechos que viene presentándose en la REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO por parte de la Empresa Ejecutora SOGU Constructora y Consultora EIRL y por parte de la Supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ – DISTRITO DE EL TAMBO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, en donde se concluye las **INCOMPATIBILIDADES** en todas las Especialidades, **POR LO QUE SE DETERMINA LA PARALIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA.**

Con la paralización de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ – DISTRITO DE EL TAMBO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”** con sus representantes: Residente y Jefe de Supervisión de obra respectivamente como consecuencia de eventos no atribuibles por parte de la empresa ejecutora acuerdan la PARALIZACIÓN de Ejecución de la obra desde el día 14/11/2020 hasta que los eventos o problemas descritos sean resueltos por parte de la Entidad.

Que, mediante Resolución N° 0010-R-2020 de fecha 21 de diciembre del 2020 se **AUTORIZA** a la consultoría CONSORCIO DEL CENTRO I, encargado mediante Contrato N° 25-2020-JOL/UNCP de la Supervisión de Obra del PIP: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU - DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”**. La reformulación del expediente técnico indicado cuyo presupuesto **ADICIONAL DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 01, es por la suma de S/. 53,100.00 Soles (Cincuenta y tres mil cien con 00/100 soles)**, en el cual está incluido los Gastos Generales fijos y variables, la Utilidad, el IGV, y todo lo relacionado a su elaboración; declarando procedente su ejecución.

ENCOMENDANDO a la Oficina de Logística la elaboración y suscripción de la Adenda Contractual correspondiente, con la consultoría de obra, CONSORCIO DEL CENTRO I producto de la aprobación del **ADICIONAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA N° 01.**

Que, mediante Informe N° 01-2021-JERM-OIOE/UNCP de fecha 03 de junio del 2021 el jefe de la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento luego del análisis efectuado a lo dispuesto en la Resolución N° 0010-R-2020 **CONCLUYE** indicando lo siguiente:

1. La ejecución de la obra se encuentra paralizada desde el día 14 de noviembre del 2020 por incompatibilidad del expediente técnico en todas sus especialidades, hasta que los eventos o problemas descritos en el ACTA DE PARALIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA y en los anexos adjuntos sean resueltos por la Entidad. Acta de Paralización suscrita por el plantel profesional de la consultoría encargado de la supervisión obra, CONSORCIO DEL CENTRO I, y el plantel profesional de la empresa contratista SOGU CONSTRUCTORES Y COSULTORES EIRL.
2. Se ha encargado, por corresponder, a la Oficina de Asesoría Legal de la Entidad, realizar las acciones legales que corresponde de acuerdo a Ley, para iniciar el proceso de demanda por daños y perjuicios, por evasión de responsabilidad post contractual de servicio de consultoría en la elaboración Expediente Técnico del proyecto en referencia.
3. Mediante Resolución N° 0010-R-2021 se autorizó a la consultora CONSORCIO DEL CENTRO I, a través de la Adenda N° 01 del Contrato N° 25-2020-JOL/UNCP de la Supervisión de Obra del Proyecto, para la reformulación del expediente técnico cuyo presupuesto **ADICIONAL DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 01, es por la suma de S/. 53,100.00 Soles (Cincuenta y tres mil cien con 00/100 soles)**, en el cual está incluido los Gastos Generales fijos y variables, la Utilidad, el IGV, y todo lo relacionado a su elaboración declarando procedente su ejecución.

Así mismo realiza las **RECOMENDACIONES** que se detalla:

- 1° Realizar aclaración al Acta de Paralización de Obra; debiendo señalar que obedece a **suspensión de obra** con paralización de plazo de cómputo de inicio de obra. Y con ello proceden la Supervisión y Contratista firmar en la fecha y comunicar a la Entidad para ser tomado en cuenta al **REINICIO** de la obra (art. 177 y 178 del RLCE).
- 2° Declarar la nulidad de la Resolución N° 10-R-2020 por contravenir la normatividad de Contrataciones del Estado, y disponer que la secretaria técnica inicie el proceso sancionador a los responsables; consecuentemente nulo la adenda al contrato de supervisión.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0397-R-2021

-4-

3° Agotar la Vía administrativa bajo el Principio de Eficacia y Eficiencia Establecido en el artículo segundo de la Ley de Contrataciones del estado, con la Notificación final al proyectista Arq. Carlos Colonio Cerrón, quien elaboro el Expediente Técnico denominado "Mejoramiento y Ampliación del Comedor Universitario de la Universidad Nacional del Centro del Perú – CU El Tambo-Huancayo-Junín", para efectos de que presente el Expediente Reformulado con el levantamiento de las observaciones señaladas en los informes de compatibilidad Presentadas por el contratista y supervisión de obra en el mes de noviembre del año 2020, debiendo otorgársele un plazo máximo de cinco días calendarios; De no encontrar respuesta a lo señalado se deberá iniciar las acciones legales al Proyectista del Expediente Primigenio por las deficiencias sustanciales comunicadas por el contratista y supervisión de obra, así como por su inacción al comunicado de las observaciones al expediente técnico realizadas por la UNCP (art. 40°, numeral 40.3 de la LCE; art.173°, art.177° del RLCE).

Que, Con Orden de Servicio N° 0000306 de fecha 21 de julio del 2021 la Entidad ha encargado al Arquitecto Wilder Jesús Astete Ávila la elaboración de los estudios técnicos del levantamiento de observaciones al expediente técnico del PI: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU - DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN".

Consultor de obra que entrega lo encomendado con fecha 05 de agosto del 2021 mediante Carta N° 002-2021-WJAA-CO/UNCP, para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente, indicando que consiste en la corrección del estudio de suelo, topografía, cálculos, planos, presupuesto, especificaciones técnicas y memorias del mencionado expediente, debido a la necesidad de modificaciones sustanciales arquitectónicas y estructurales y la no absolución de consultas por parte del proyectista.

Que, Con Carta N° 009-2021-CC/ACHV-SUPERVISION/UNCP de fecha 09 de agosto, el Arquitecto Augusto Chucos Velasco, jefe de la supervisión de obra de la consultoría CONSORCIO DEL CENTRO I, encargado mediante contrato N° 025-2020-JOL/UNCP comunica lo siguiente:

Realizado la revisión al levantamiento de observaciones del expediente técnico planteados por el contratista y la supervisión, absolvieron correctamente, siendo las más sustanciales las siguientes:

ARQUITECTURA:

- El acceso vehicular a la carga y descarga de la vía principal tiene una pendiente de 67% siendo imposible su acceso del vehículo el cual para su solución se planteó invertir el proyecto.

R.- se modificó la ubicación en la parte sur del proyecto al girarse todo el bloque, sin modificar áreas y sobretodo programación.

- Por la altura del relleno en la parte sur oeste no contempla muro de contención el cual será necesario. Para el cual será necesario adicionales

R.-se incrementó muro de contención en dos tramos en la parte mencionada.

- Al realizar el trazo y replanteo se verifico que las zapatas están embebidas en el tanque cisterna. Reformular o buscar otra ubicación.

R.- se modificó la estructura de las zapatas previo cálculo estructural profundizando la zapata hasta estar por debajo del tanque cisterna.

- No cumple con normas del ministerio de educación (bioclimático), siendo las coberturas con pendiente mínima de acuerdo a la zona y el material, siendo necesario el replanteo u otro tratamiento.

R.- se colocó cobertura metálica que solo tenía tramos en toda el área techada.

- El cuarto de basura en el primer nivel no contempla con ventilación e iluminación.

R.- se apertura ductos para el primer y segundo nivel y una abertura en la cobertura.

- Se observa la necesidad de adicionales al crear un talud artificial para el acceso para minusválidos al primer nivel en las áreas exteriores. Se recomendó invertir para solucionar esta observación.

R.- se modificó el de veredas y rampas de acuerdo a la topografía actual del terreno.

- La rampa para discapacitados en veredas de acceso colindante a la pista tiene más de 20% de pendiente, no cumple con las pendientes normadas de 10, 8 y 6 % de pendiente en educación, la modificación creara adicionales y deductivos



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0397-R-2021

-5-

R.- se corrigió de acuerdo a la normativa vigente desde 8%

- Según los planos de planta y corte existe en el segundo nivel rejillas para limpieza como en el primer nivel en cocina, sin embargo, no existe forma de construir según su detalle.

R.- se plantea registros y cunetas mínimas.

- Existe placas postizas a manera de parasoles en el lado sur este de la nave del comedor, el cual por su ubicación perjudicaría el poco asoleamiento que ingresa por el sur, recomendándose invertir la ubicación para conservar los parasoles al ubicarse estos al nor este.

R.- se ubicó la orientación al este con parasoles de aluminio para evitar excesivo asoleamiento.

- No cuenta con iluminación y ventilación el SS. HH de minusválidos en el segundo nivel de comensales, así como el de personal de servicio.

R.- se bajó muros para colindantes con el fin de que ingrese ventilación e iluminación

- El planteamiento no responde a la topografía real solo existe 1.26m de diferencia entre los puntos de inicio y final del límite de la construcción y en el expediente menciona 1.90m de diferencia, siendo necesario el replanteo.

R.- se volteó y giró para evitar mayores movimientos de tierra.

ESTRUCTURA:

- ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS NO ESTA DE ACUERDO A LA NORMATIVA E030 Y E050, ADEMÁS LOS ESTUDIOS REALIZADOS ES PARA LA INFRAESTRUCTURA DE UN HOSPITAL SEGÚN LA MEMORIA DE CALCULO, siendo necesario recalcular la estructura

R.- se verifica que se hizo un nuevo estudio de suelos empresa que cuenta con ISO el cual garantizaría su correcto cálculo

- DEFICIENCIAS DEL ANÁLISIS ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACIÓN (IRREGULARIDADES EN LAS PLANTAS, DISCONTINUIDAD DE DIAFRAGMA SOBRETODOS BLOQUE C, ASÍ COMO TORSIÓN)

R.- se verifico y reviso con apoyo del especialista los cálculos planteados en el levantamiento de observaciones.

INSTALACIONES SANITARIAS:

- EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE AL REVISAR LOS PLANOS DEL SISTEMA ACOMETIDA PRINCIPAL SE HA VERIFICADO QUE NO EXISTE UN TRAZO NI DETALLE DE ENTRADA, TAMPOCO DONDE SE CONECTARA A LA RED EXISTENTE.

R.- se verifico que se plantea una nueva acometida que empalma a la red matriz que pasa por la alameda principal

- EXISTE INCONGRUENCIA ENTRE LOS PLANOS DE ESTRUCTURA Y ARQUITECTURA REFERENTE AL CUARTO DE BOMBA Y CISTERNA

R.- se revisó planos y se corrigió áreas y medidas de largos y alturas los cuales corresponden

INSTALACIONES ELÉCTRICAS:

- Sera necesario su reformulación al modificarse arquitectura y estructura.

R.- se verifico que de acuerdo a un cálculo lumínico se incrementa la iluminación en la nave del comedor al tener doble altura

SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE:

- EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL HACE REFERENCIA A SER DE OTRO SITIO.

R.-Se corrigió nombres erróneos.

INSTALACIONES MECÁNICAS Y ELECTROMECAÓNICAS:

- AL RECALCULAR LA DOTACIÓN DE GAS DE RESULTO 5,667.5 lts NO COMO MENCIONA EL EXP. TÉCNICO DE 1,500 gln (NO EXISTE DISEÑO).

R.- se revisó y analizo con el especialista que es correcto los cálculos adjuntos al expediente técnico en el tanque de gas el cual será para la recarga cada semana y se solucionó su acceso a carga y descarga del tanque, creando un acceso vehicular, para servicios.

- LA COCINA CONTEMPLADA EN EL EXPEDIENTE TECNICO Y SU TUBERIA DE ENTRADA DE GAS NO ESTA FUNDAMENTADA.

R.- se verifico que se modificó el entubado de acuerdo a los cálculos.

CONCLUSIONES:

Se concluye que el estudio presentado por el consultor cumple con levantar las observaciones planteadas por el contratista y esta supervisión mejorando la calidad del proyecto y sin mayores incrementos presupuestales quedando el presupuesto de la siguiente manera:





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0397-R-2021

-6-

HOJA RESUMEN	
PROYECTO:	*LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNCP -
CLIENTE:	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
UBICACION:	UNCP EL TAMBO HUANCAYO JUNIN
FECHA BASE:	2020-10-02
MONEDA:	SOLES
PRESUPUESTO BASE	
1 ESTRUCTURA	2,481,354.88
2 ARQUITECTURA	2,535,653.64
3 INSTALACIONES SANITARIAS	361,573.86
4 INSTALACIONES ELECTRICAS	236,966.41
5 INSTALACIONES ESPECIALES DE COMUNICACIONES	165,566.21
6 INSTALACIONES DE GAS Y MECANICAS	158,162.51
7 OBRAS EXTERIORES	345,387.56
8 MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	103,465.00
COSTO DIRECTO	6,448,130.07
GASTOS GENERALES 11%	709,294.31
UTILIDAD 6%	386,887.80
SUB TOTAL	7,544,312.18
IGV 18%	1,357,976.19
TOTAL PRESUPUESTO	8,902,288.37
SON: OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 37/100 SOLES	

Que, el jefe de la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento, mediante Oficio N° 056-2021-JERM-OIOE/UNCP informa lo siguiente:

Estando el expediente de los estudios técnicos del levantamiento de observaciones al componente de infraestructura del expediente técnico del PI: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU - DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con la documentación debidamente foliada y suscrita, con los sustentos técnicos y legales que corresponden y habiendo seguido los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, así como la opinión técnica favorable de la consultoría CONSORCIO DEL CENTRO I, encargado de la Supervisión de obra a cargo del Supervisor de Obra, Arq. AUGUSTO CHUVOS VELASCO, así mismo, este despacho, luego de revisado y evaluado la documentación adjunta y los estudios técnicos presentados, en el cual se absuelve y sustenta técnicamente las consultas y observaciones planteadas al expediente técnico por la incompatibilidad del terreno para su ejecución, declara procedente continuar con los trámites administrativos para su aprobación.

Estudios técnicos que contiene la Memoria Descriptiva, corrección del estudio de suelo, topografía, cálculos, Especificaciones Técnicas, presupuesto, Acta de pactación de precio, metrados, Cronogramas de ejecución, Planos de Replanteo, copias del Cuaderno de Obra, Anexos varios, por tanto, este cuenta con los parámetros mínimos exigidos por Ley para su aprobación por la Entidad.

Es preciso resaltar que los costos se recalcularon al 100 % del presupuesto Base, sin mayores incrementos presupuestales y que el postor ganador de la LP y ejecutor de la obra, se adjudicó con la Buena Pro al 90 % del presupuesto Base en la licitación pública de la obra y suscribió el contrato respectivo.

Por lo expuesto, solicita aprobar vía Resolución el expediente de los estudios técnicos del levantamiento de observaciones al expediente técnico del PI indicado, para el cual adjunto el proyecto de Resolución a fin de considerar, como corresponde.

Que, el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 344-2018-EF y sus modificatorias en relación a lo indicado y sustentado en los párrafos precedentes indica lo siguiente:

Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra

Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0397-R-2021

-7-

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

- 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
- 187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.
- 187.3. El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra

- 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.
- 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.
- 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.
- 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.
- 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

Que, el Del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, podemos mencionar lo siguiente;

Artículo 34. Modificaciones al contrato

- 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.
- 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
- 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0397-R-2021

-8-

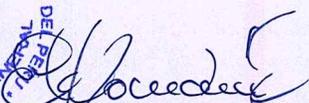
RESUELVE:

1. **APROBAR**, los estudios técnicos del levantamiento de observaciones al componente de infraestructura del expediente técnico del PI: "Mejoramiento y Ampliación del Comedor Universitario de la Universidad Nacional del Centro del Perú - Distrito de El Tambo - Provincia de Huancayo - Departamento de Junín" con Código Único de Inversión N° 2435038, de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución, bajo los parámetros establecidos y detallados en el expediente técnico previamente aprobado mediante Resolución No 3366-R-2020. Cumpliendo con levantar las observaciones planteadas por el Contratista y la Supervisión de ejecución de obra, mejorando la calidad del proyecto y sin mayores incrementos presupuestales quedando el presupuesto de la siguiente manera:

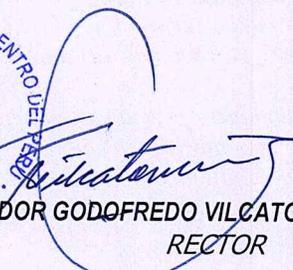
HOJA RESUMEN	
PROYECTO:	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNCP -
CLIENTE:	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
UBICACION:	UNCP EL TAMBO HUANCAYO JUNIN
FECHA BASE:	2020-10-02
MONEDA:	SOLES
PRESUPUESTO BASE	
1 ESTRUCTURA	2,481,354.88
2 ARQUITECTURA	2,535,653.64
3 INSTALACIONES SANITARIAS	361,573.86
4 INSTALACIONES ELECTRICAS	296,966.41
5 INSTALACIONES ESPECIALES DE COMUNICACIONES	165,566.21
6 INSTALACIONES DE GAS Y MECANICAS	158,162.51
7 OBRAS EXTERIORES	345,387.56
8 MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	103,465.00
COSTO DIRECTO	6,448,130.07
GASTOS GENERALES 11%	709,294.31
UTILIDAD 6%	386,887.80
SUB TOTAL	7,544,312.18
IGV 18%	1,357,976.19
TOTAL PRESUPUESTO	8,902,288.37
SON: OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 37/100 SOLES	

2. **ENCOMENDAR**, a la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento y la Oficina de Logística, considerar los procedimientos establecidos por Ley para el reinicio de la ejecución física del PI de acuerdo a lo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes.
3. **ENCOMENDAR**, a la Unidad de Gestión de Inversiones y Administración de Obras, Unidad ejecutora de PI, realizar los registros y actualizaciones que competen en los aplicativos del MEF, del PI con Código Único de Inversión N° 2435038, por corresponder.
4. **ENCARGAR** a la Dirección General de Administración el cumplimiento de la presente resolución, a través de las Oficinas, y Unidades correspondientes, según su competencia.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**
SECRETARIA GENERAL



Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR